



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SERVICIO DE COBRO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A TRAVÉS DE INTERNET, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT Y CAIXABANK

REUNIDOS

En Torrent el 4 de mayo de 2012

De una parte Dña. Amparo Folgado Tonda, como Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE TORRENT**, con domicilio en calle Ramón y Cajal 1, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal D. Jonatan Baena Lundgren,

Y por la otra, D. Javier Rubio Rodrigo representante de **CaixaBank**, con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal 621-629.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para otorgar este acto por su libre y espontánea voluntad.

MANIFIESTAN

I. - Que "**Caixabank**" está interesada en incorporar en el servicio Internet u otros especializados, el pago de tributos y otros ingresos de derecho público del **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** y, por tanto, colaborar con esta Corporación en dicha actividad.

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre las condiciones de este Convenio, lo formalizan con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - Los efectos de este Convenio comenzarán a regir a partir de su firma, y se prorrogarán tácitamente de forma anual, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con un mes de antelación a la fecha de renovación anual.

SEGUNDO. - "**Caixabank**" preparará unas páginas de Internet dedicadas expresamente al servicio. Por medio de estas páginas se atenderán las operaciones de los contribuyentes del **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** que deseen realizar el pago de tributos y otros ingresos de derecho público. También se podrá prestar el servicio a través de la Pasarela de pagos de la GVA.

TERCERO. - El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, (excepto en los periodos de mantenimiento técnico de los equipos informáticos). Este horario se podrá revisar de común acuerdo entre las partes y adaptarlo a la demanda existente.

CUARTO. - El **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** incorporará, en la medida que sea factible, el servicio previsto en este Convenio en todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas de que disponen para cumplimentar sus obligaciones fiscales.



QUINTO. - "Caixabank" aportará todo el software y hardware para poder atender las operaciones de una manera eficiente.

SEXTO. - Para el pago de los tributos y otros ingresos objeto de este convenio se admitirán las tarjetas siguientes: Visa-Classic, Visa-Oro, Visa-Electron, Mastercard y Eurocard. También se aceptarían las tarjetas affinities. En este sentido, "Caixabank" se reserva el derecho de suspender la aceptación de tarjetas ajenas (las emitidas por otras entidades) si así lo aconsejan razones de seguridad y/o de reducción del fraude, previo acuerdo con el **AYUNTAMIENTO DE TORRENT**.

SÉPTIMO. - El procedimiento establecido para el pago será el siguiente:

- El sistema de Internet pedirá al usuario los datos identificativos de la autoliquidación, recibo o liquidación.
- El sistema informático verificará la vigencia del cobro y solicitará autorización para el pago, mediante la tarjeta.
- Los tributos y otros ingresos recaudados se liquidarán según el sistema establecido en el Protocolo, como el resto de tributos del **AYUNTAMIENTO DE TORRENT**, de acuerdo al Cuaderno 60. En el soporte utilizado se especificarán de manera unívoca los tributos recaudados por el servicio.

OCTAVO.- En caso de producirse alguna incidencia que requiera su devolución por ser una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, se dispone de un plazo máximo de ciento veinte (120) días para solicitar la devolución del tributo recaudado, y la misma se efectuará por "Caixabank" previa comunicación al **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** de la mencionada incidencia.

NOVENO.- "Caixabank" aplicará al **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** la comisión pactada sobre los ingresos recaudados. La Tasa de Intercambio que se aplicará al **AYUNTAMIENTO DE TORRENT** será como sigue:

El 0,75% para Tarjetas de crédito emitidas por Caixabank
El 0,90% para tarjetas de crédito emitidas por otras entidades
Un importe fijo de 0,75€ para tarjetas de débito de cualquier entidad

La liquidación de comisiones será quincenal, por cada quincena de cobros cerrada (cierre quincena 5 y 20 de cada mes).

DÉCIMO.- "Caixabank" se obliga y compromete a utilizar toda la información que reciba en la utilización de este servicio exclusivamente para llevar a buen fin los términos objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes suscriben este documento en doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la cabecera.



Por el Ayuntamiento de TORRENT
Dña. Amparo Folgado Tonda

Por CaixaBank
D. Javier Rubio Rodrigo